



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 014

CIR_GJN_ATS_014.19

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2019.

Asunto: Se informa contenido del oficio N° B00. 02.03.01.01.0068/2019.

Tomando en cuenta la relevancia del tema, mediante el presente se hace de su conocimiento el contenido del oficio N° B00. 02.03.01.01.0068/2019* de fecha 07 de febrero de 2019, emitido por el MVZ. Fernando Rivera Espinoza Director Importaciones y Exportaciones, a través del cual informa que se ha publicado en el Módulo de Requisitos Zoonosanitarios para la importación (MCRZI) la combinación 012-35-2548-MEX-USA aplicable a *“Equinos de Retorno”*.

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación en el correo juridico@claa.org.mx.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
juridico@claa.org.mx
Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.

*Se adjunta oficio N° B00. 02.03.01.01.0068/2019 de fecha 07 de febrero de 2019.

N° de Oficio B00.03.01.01.- **0211** /2019

Ciudad de México, a **12 FEB 2019**

A.A. FELIPE MIGUEL GONZÁLEZ JAIMES
Presidente de la Confederación Latinoamericana
de Agentes Aduanales (CLAA)
presidencia@claa.org.mx

La Dirección General de Salud Animal a través de la Dirección de Importaciones y Exportaciones, mediante el oficio número B00.02.03.01.01.0068/2019 de fecha 07 de febrero de 2019., da a conocer la publicación de la combinación 012-35-2548-MEX-USA, aplicable a "Equinos de Retorno".

Lo anterior, para su conocimiento, agradeciendo lo haga extensivo a sus agremiados.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

En suplencia por ausencia del Director General de Inspección Fitozoosanitaria del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, con fundamento en los artículos 7, 13, párrafo segundo y 32 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, firma

**EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN EN PUERTOS,
AEROPUERTOS Y FRONTERAS**



DR. RUBÉN CAONA LÓPEZ



C.c.p. DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA. DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA. Presente. gestion@senasica.gob.mx
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA. Presente. dg.dgif@senasica.gob.mx
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL Para conocimiento. gestion.dgsa@senasica.gob.mx
LIC. NASHIELLY ESCOBEDO PÉREZ. DIRECTORA GENERAL DE LA CLAA. Para conocimiento. nashielly.escobedo@claa.org.mx

V.SENASICA
JLLV/MRR/SMCO

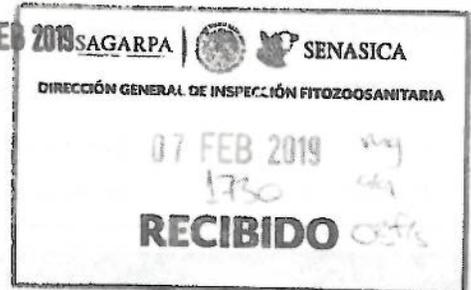
V.DGIF

V.DIPAF 092

Memo SADER

N° de Oficio B00.02.03.01.01.0068/2019

Ciudad de México a 07 FEB 2019



DR. RUBÉN GAONA LÓPEZ
DIRECTOR DE INSPECCIÓN EN PUERTOS,
AEROPUERTOS Y FRONTERAS
PRESENTE

Derivado de la solicitud de la empresa Cavaletti Equine Logistics, S. A. de C. V. en retornar 2 equinos para deporte rechazados para la exportación a los Estados Unidos de América, le comunico que se ha publicado en el Módulo de Consulta de Requisitos Zoonosarios para la Importación (MCRZI) la combinación 012-35-2548-MEX-USA aplicable a "Equinos de Retorno", agradeceré hacerlo del conocimiento al personal oficial ubicado en los puntos de ingreso al país, notificando su aplicación a partir de la fecha del presente oficio.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE IMPORTACIONES
Y EXPORTACIONES



MVZ FERNANDO RIVERA ESPINOZA



C.c.p. DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL- Presente.
MVZ HUGO LEVYR NÁCAR LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE IMPORTACIONES.- Presente.

HLNL/MAT/lfr

VD 0391/2019

\\10.12.215.48\compartida animales vivos\2019\letty 2019\enero\dgif\of. 0068 dgif se publica hrz equino retorno de usa.docx

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

SERVICIO
GRATUITO

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Equino
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Varias
GRUPO DE MERCANCÍAS: EQUINO DE RETORNO
PAÍS DE ORIGEN: México(Estados Unidos Mexicanos)
PAÍS DE PROCEDENCIA: Estados Unidos de América

COMBINACIÓN:
012-35-2548-MEX-USA



MERCANCÍA(S)

EQUINOS DE RETORNO.

REQUISITO (S)

1.- 1) ESQUEMA: EQUINOS QUE CIRCUNSTANCIALMENTE CRUZARON LA FRONTERA

1.- Siempre y cuando las autoridades del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) soliciten al retorno de los caballos, el propietario de los animales, deberá presentar los siguientes documentos:

- Reseña de (los) animal (es) donde refiera el nombre, color, sexo, raza, edad, marcas y/o microchip, misma que deberá coincidir con el (los) animal (es) que se pretende (n) retornar.
- Documentación que refiera la propiedad de (los) animal (es) a retornar.
- Identificación oficial del propietario de (los) animal (es), comprobante de domicilio.
- Escrito dirigido a la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) en el que se solicite el retorno de su (s) animal (es), original para cotejo y copia legible del certificado de inspección (VS Forma 17-30 Report of Animal, Poultry or Egg Offered for Importation) emitido por el USDA.
- Formato de retorno (forma A) emitido por la autoridad sanitaria del USDA.
- Formato oficial del USDA en el que constan resultados negativos en las pruebas realizadas a los animales (equinos-Anemia Infecciosa Equina). El Oficial de Inspección de Sanidad Agropecuaria, Acuicola y Pesquera (OSAAP) constatará que la identificación de (los) animal (es) coincide (n) con la reseña presentada por el propietario, además de verificar que se encuentran clínicamente sanos y sin evidencia de enfermedades infectocontagiosas, y libre de ectoparásitos.

2.- 2) ESQUEMA: EQUINO RECHAZADO PARA INGRESAR A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

1.- El agente aduanal iniciará el retorno, solicitando un trámite de importación ante la OISA a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VDMCE), adjuntando lo siguiente:

- Todos los documento utilizados durante la exportación (Certificado Zoosanitario de Exportación, resultado de las pruebas de laboratorio, facturas, etc.)
- El reporte del rechazo expedido por el personal del USDA (VS Form Refusal of entry (REV. 7/93)
- Pedimento tipo K1, el cual exenta de pago de derecho del SENASICA para el retorno de animales de México rechazados por los Estados Unidos de América

2.- El OSAAP realizará la inspección física y documental de los animales rechazados, constatando entre otros:

- Que la documentación presentada corresponda a la identificación de los equinos a retornar, así como los datos del vehículo y fleje instalado en el mismo.
- Que los animales se encuentran clínicamente sanos y sin evidencia de enfermedades infectocontagiosas, y libres de ectoparásitos.

3.- Si toda la documentación coincide expedirá el Certificado Zoosanitario para Importación (CZI) a través de la VDMCE.

4.- No se permitirá el desembarque de alimento, heno, paja, cama, excremento y materiales similares que acompañan a los animales.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR	
ESPECIE:	Equino
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO:	Varias
GRUPO DE MERCANCIAS:	EQUINO DE RETORNO
PAÍS DE ORIGEN:	México(Estados Unidos Mexicanos)
PAÍS DE PROCEDENCIA:	Estados Unidos de América

SERVICIO GRATUITO

COMBINACIÓN:
012-35-2548-MEX-USA



Otros requisitos a cumplir en la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) a la presentación del embarque:

- 3.- En caso de que a la inspección el OSAAP detecte animales enfermos, éste deberá notificarlo a la Dirección General de Salud Animal (DGSA) a efecto de que se establezcan las medidas sanitarias (toma de muestra, cuarentena, entre otros) correspondientes.
- 4.- Todo animal que muera durante el proceso de retorno, deberá ser sometido a un examen postmortem, en caso de que se requiera la toma de muestras, éstas deberán ser enviadas a los laboratorios del CENASA o de la CPA.

Notas

- 5.- Estos requerimientos zoonosanitarios aplican únicamente a equinos que circunstancialmente cruzaron la frontera entre México y Estados Unidos de América, o que fueron rechazados para su importación a ese país, por lo que, en estos casos, se exime de presentar el Certificado Sanitario de Exportación emitido por el USDA.

PUNTO(S) DE INGRESO AUTORIZADO(S)

Agua Prieta, Son.; Cd. Acuña, Coah.; Cd. Miguel Aleman, Tamps.; Nogales, Son.; Nuevo Laredo, Tamps.; Ojinaga, Chih.; Piedras Negras, Coah.; Reynosa, Tamps..